

VARIOS CT-VT/A-10-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000234818, requiriendo:

“Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables.

- 1. De cada uno de los actuales Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, monto exacto en pesos mexicanos de la remuneración mensual neta y bruta, percibida desde su nombramiento.*
- 2. Por anualidad, monto exacto en pesos mexicanos de cada uno de los pagos realizados por ‘derecho a un haber por retiro’ en términos del artículo 90 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como también fecha exacta de pago y nombre de la persona que recibo (sic) dicho haber de retiro”*

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de siete de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0541/2018 (foja 4).

III. Requerimiento de información. El nueve de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0090/2019, solicitó a la entonces Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 5).

IV. Solicitud de prórroga de la entonces Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/146/2019, se solicitó una prórroga de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para emitir, entre otros, el pronunciamiento respecto de esta solicitud (foja 6), por lo que, a través del diverso UGTSIJ/TAIPDP/0240/2019 (fojas 7 y 8), el veintiuno de enero último, el titular de la Unidad General de Transparencia hizo saber a esa área que el informe relativo a la presente podría emitirse el veintitrés de enero de este año.

V. Ampliación del plazo. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0273/2019 (foja 9), solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual que fue aprobada por este Comité de Transparencia en sesión de esa misma fecha y notificada al solicitante el veintiocho de enero del año en curso (fojas 12 a 14).

VI. Reiteración del requerimiento. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0327/2019, reiteró el requerimiento a la Dirección General

de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, pidiendo que se emitiera el informe a la brevedad (foja 15).

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0369/2019, remitió el expediente UT-A/0541/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En proveído de cinco de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-10-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-248-2019 el seis de febrero de este año.

IX. Informe de la instancia requerida. El siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio CT-277-2019, el Secretario de este Comité remitió al ponente el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0427/2019, con el que a su vez, el titular de la Unidad General de Transparencia hizo llegar el diverso DGRHIA/SGADP/DRL/097/2019, en el que la entonces titular de la dirección general requerida informó:

1. ***“De cada uno de los actuales Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, monto exacto en pesos mexicanos de la remuneración mensual neta y bruta, percibida desde su nombramiento.***

En el año 2004 fue nombrada la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, quien cuenta con mayor antigüedad como Ministra en el Supremo Tribunal, en razón de lo anterior, se informa que el peticionario podrá consultar en el Manual de Remuneraciones del Alto Tribunal, que es de acceso público en la siguiente

dirección electrónica, la remuneración que percibe un Ministro en Activo desde su nombramiento: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>, seleccionando los años 2004 a 2018, en su caso, en razón de ello, a continuación se relacionan las fechas de nombramientos de los actuales Ministros:

Ministro	Fecha de nombramiento
Margarita Beatriz Luna Ramos	19 de febrero de 2004
José Fernando Franco González-Salas	12 de diciembre de 2006
Arturo Zaldívar Lelo de Larrea	1 de diciembre de 2009
Luis María Aguilar Morales	1 de diciembre de 2009
Jorge Mario Pardo Rebolledo	10 de febrero de 2011
Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	3 de diciembre de 2012
Alberto Pérez Dayán	3 de diciembre de 2012
Eduardo T. Medina Mora I.	10 de marzo de 2015
Javier Laynez Potisek	10 de diciembre de 2015
Norma Lucía Piña Hernández	10 de diciembre de 2015
Juan Luis González Alcántara Carrancá	20 de diciembre de 2018

- 2. Por anualidad, monto exacto en pesos mexicanos de cada uno de los pagos realizados por ‘derecho a un haber por retiro’ en términos del artículo 90 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como también la fecha exacta de pago y nombre de la persona que recibo (sic) dicho haber por retiro.’**

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establece el haber por retiro al que tienen derecho los Ministros, dicha disposición se encuentra en el artículo 94, no obstante lo anterior se adjunta documento que contiene información relativa a los haberes por retiro otorgados a cada Ministro desde la fecha de su retiro hasta el 31 de diciembre de 2018, con los montos correspondientes.”

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de una tabla titulada “MONTOS ANUALES PAGADOS DE HABERES DE RETIRO, DEL AÑO 2009 AL 2018”, precisando que incluye percepciones económicas y prestaciones.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. En la solicitud de acceso, se pidió lo siguiente:

1. Monto exacto de la remuneración mensual neta y bruta de los Ministros en activo desde su nombramiento.
2. Monto exacto por “derechos a un haber de retiro” de los Ministros, así como la fecha exacta de pago y nombre de la persona que recibió el haber por retiro.

Por cuanto a los Ministros en activo (punto 1), la Dirección General de Recursos Humanos señala que la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos fue nombrada en el año 2004 y que es quien tiene mayor antigüedad en el Alto Tribunal; enseguida, proporciona la liga electrónica en que se puede consultar el Manual de Remuneraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indicando que contiene la información relativa al sueldo mensual neto y bruto que percibe un Ministro desde su nombramiento (2004 a 2018) y proporciona en una tabla la fecha de nombramiento de cada uno de los Ministros en activo.

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que en la liga electrónica señalada por la instancia requerida, efectivamente, se encuentran publicados los Manuales de percepciones de este Alto Tribunal de 2003 a 2018; sin embargo, de la revisión que realizó este Comité a la información publicada en esa liga electrónica, se advierte que en esos manuales no se encuentra publicada la información correspondiente al sueldo mensual bruto que recibieron los servidores públicos, entre ellos, los señores Ministros; incluso, en los manuales correspondientes a los años 2004 a 2018 no se encuentra el dato correspondiente al sueldo mensual neto, sino al sueldo anual neto.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso del solicitante, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que señale el sueldo mensual bruto y el sueldo mensual neto de los Ministros en el periodo 2004 a 2018.

Por otra parte, respecto de los pagos realizados anualmente por haber de retiro, la fecha de pago y el nombre de la persona que lo recibió (punto 2), la Dirección General de Recursos Humanos puso a disposición una tabla titulada "MONTOS ANUALES PAGADOS DE HABERES DE RETIRO, DEL AÑO 2009 AL 2018", en la que se precisa el monto anual de cada Ministro en retiro, con la precisión de que se incluyen las percepciones económicas y prestaciones.

Con dicha información se tiene por atendido lo requerido en el punto 2 de la solicitud, pues se proporciona el monto anual de los pagos realizados por concepto de haber de retiro, a cada uno de los Ministros en retiro, de ahí que fueron ellos los que lo recibieron. Cabe precisar que si bien la instancia requerida no emite pronunciamiento respecto de la fecha de pago, se tiene como hecho notorio que los pagos se realizan de manera quincenal a los servidores públicos.

De conformidad con lo expuesto, se tiene por parcialmente atendida la solicitud que nos ocupa, por lo que la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del solicitante lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos señalados en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan S. Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Christian Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN S. MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**